



Bruselas, 16.1.2020
C(2020) 243 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.1.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7711, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "*FSE Comunidad Autónoma de Castilla y León 2014-2020*" para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en España

CCI 2014ES05SFOP006

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 16.1.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7711, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "*FSE Comunidad Autónoma de Castilla y León 2014-2020*" para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en España

CCI 2014ES05SFOP006

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 7711 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 7996 se aprobaron determinados elementos del programa operativo '*FSE Comunidad Autónoma de Castilla y León 2014-2020*' para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de la *Comunidad Autónoma de Castilla y León* en España.
- (2) De conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la Comisión determinó que algunas prioridades de aquel programa operativo no habían alcanzado sus hitos; por consiguiente, España debía proponer reasignar el importe correspondiente de la reserva de rendimiento a las prioridades que hayan alcanzado sus hitos.
- (3) El 30 de octubre 2019, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud fue acompañada de un programa operativo revisado, en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo contemplados las letras (a), (b), incisos de (ii) a (v) y (d), inciso (ii) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 7711.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste principalmente en la reasignación del importe de la reserva de rendimiento de 1 886 850 EUR, del eje prioritario ineficaz 2 del FSE “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación” al eje prioritario eficaz 3 del FSE “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente”.
- (5) La modificación también incluye la introducción de una nueva actividad dentro del eje prioritario 3, en la prioridad de inversión 10.2., objetivo específico 10.2.2., dirigida a participantes existentes en intervenciones en curso, causando un incremento en el coste medio por participante. Además, se han adaptado los objetivos de los indicadores financieros y físicos.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa presentada está debidamente justificada por la reasignación de la reserva de rendimiento debido a que varios ejes prioritarios no alcanzaron los hitos, y por la necesidad de reforzar la igualdad de oportunidades en una intervención existente. Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como el Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2019) 3209.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 29 de octubre 2019 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo afecta a la información facilitada en el Acuerdo de Asociación con España de conformidad con la letra a), inciso iv), del artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Debe tenerse en cuenta en la modificación anual del Acuerdo de Asociación, de conformidad con el artículo 16, apartado 4 *bis*, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase o en el artículo 30, apartado 3, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (11) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015)7711.

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

- (12) Por razones de transparencia, es adecuado indicar la fecha a partir de la cual el gasto pasa a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa operativo objeto de la presente Decisión, de conformidad con el artículo 65, apartado 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 7711 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo ‘FSE Comunidad Autónoma de Castilla y León’ para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su última versión el 1 de Octubre 2015 modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 30 de octubre 2019:»;
2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE Comunidad Autónoma de Castilla y León 2014-2020» aprobado por la presente Decisión será subvencionable a partir del 30 de octubre 2019.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 16.1.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaria General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaria
COMISIÓN EUROPEA

ES

ANEXO

“ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FSE, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Performance reserve amount as proportion of total Union support (l) = (j) / (a) * 100
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (i)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * ((j) / (a))	
1A	FSE	Más desarrolladas	Total	53,396,690	53,396,690.00	53,396,690	0	106,793,380.00	50.000000000000%		50,131,217.00	50,131,217.00	3,265,473	3,265,473.00	6.12%
2A	FSE	Más desarrolladas	Total	28,966,730	28,966,730.00	28,966,730	0	57,933,460.00	50.000000000000%		28,966,730.00	28,966,730.00	0	0.00	0.00%
3A	FSE	Más desarrolladas	Total	21,535,140	21,535,140.00	21,535,140	0	43,070,280.00	50.000000000000%		18,446,700.00	18,446,700.00	3,088,440	3,088,440.00	14.34%
8A	FSE	Más desarrolladas	Total	2,000,000	2,000,000.00	2,000,000	0	4,000,000.00	50.000000000000%		2,000,000.00	2,000,000.00			
Total	FSE	Más desarrolladas		105,898,560	105,898,560.00	105,898,560	0	211,797,120.00	50.000000000000%		99,544,647.00	99,544,647.00	6,353,913	6,353,913.00	6.00%
Total general				105,898,560	105,898,560.00	105,898,560	0	211,797,120.00	50.000000000000%	0	99,544,647.00	99,544,647.00	6,353,913	6,353,913.00	“